



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Viene al Despacho el Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, formulado por **RAFAELA SARA MONTEJO DE ALBA** en calidad de propietario de la **INMOBILIARIA SARA MONTEJO** contra **JHON CHARRY MORENO Y HUMBERTO CHARRY NARVAEZ**.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del once (11) de julio de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante, conforme a lo pretendido.

Igualmente, la pasiva fue notificada de la siguiente forma:

- **Jhon Charry Moreno:** personalmente del líbelo, en la forma dispuesta en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, remitiendo a la dirección física reportada como del ejecutado, copia de la demanda, anexos y del auto de mandamiento de pago, comunicación que fuere recibida el tres (03) de septiembre de 2020, conforme se extrae de la certificación emitida por la empresa de servicio postal Enviamos S.A.S, venciendo el término de traslado de la demanda sin que el encartado esgrimiera medio de defensa alguno.
- **Humberto Charry Narváez:** personalmente del líbelo, en la forma dispuesta en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, remitiendo al correo electrónico del ejecutado, esto es, [hcharrynarvaesz@hotmail.com](mailto:hcharrynarvaesz@hotmail.com), copia de la demanda, anexos y del auto de mandamiento de pago, mensaje de datos que fuere recibido el diecinueve (19) de octubre de 2020, conforme se extrae de la certificación de la certificación emitida por la empresa de servicio postal Enviamos S.A.S, venciendo el término de traslado de la demanda sin que el encartado esgrimiera medio de defensa alguno.

En ese orden y habida cuenta que la parte demandada, no dio cumplimiento a la obligación contenida en el documento base de la ejecución, ni propuso excepciones, el Despacho considera pertinente dar aplicación al Inciso segundo del artículo 440 C.G.P.

En consecuencia, EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, tal como fue ordenada en el mandamiento de pago emitido el 11 de julio de 2019.

**SEGUNDO: DECRETAR** el REMATE, previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este auto se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente se señalará, una vez reunidos los requisitos del art. 448 del C.G.P.

**TERCERO:** Requierase a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad, con lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

**CUARTO: CONDENAR** en las costas del proceso a la parte demandada. LIQUÍDENSE por secretaría.

**SE FIJAN** como AGENCIAS EN DERECHO la suma UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.865.561) correspondiente al siete por ciento (7%) del valor de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplidos los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, remítase el expediente al centro de ejecución a fin de que sea repartido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9973f20813ecfbcd135c15ef67b8321f50d9a3e660cb810970b09fab7fc0285a**

Documento generado en 18/12/2020 06:30:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 01 del 12 de enero de 2021.